

Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA G.U.O.C. N° 346 / 2025.

Asunción, 7 de Agosto de 2025.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Publicación de la NOTA DGNCN N° 5405/2025 de fecha 28 de Julio de 2025, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS


1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas para su reparo; sin embargo, el dictamen remitido no es del Administrador de Contrato. Por lo que, se solicita remitir dicha documentación. Art 177° de la Resolución DNCP 4401/2023.

RESPUESTA

Referente al Aspecto Observado: Se remite adjunto a la presente se remite el Dictamen subsanado.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.


Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.


Lic. Laura Melgarejo
Coordinadora de Procesos - UOC
essap sa

GERENCIA ADMINISTRATIVA

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL GAD N° 001/2025

Fecha: 07/08/2025

Referencia: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL PARA REPARO ADENDA N° 01/2025 al Contrato N° 37/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – ID N° 444.508.

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., a través de la Gerencia Administrativa solicita la ampliación del contrato N° 37/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" – ID N° 444.508, a los efectos de satisfacer las necesidades de los sectores solicitantes y de manera a cumplir con las obligaciones administrativas y operativas de la institución.

La ampliación se solicita en el marco del Convenio Modificadorio del 20% del Contrato N° 37/2024 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS ID. 444.508, de conformidad a la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"- EN LA SECCIÓN II – MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS.

Artículo 181. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

"...Inc. a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

- 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;*
- 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;*
- 3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;*
- 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes..." (Sic.)*

Artículo 182. AMPLIACIÓN DE PLAZO Y/O MONTO:

"...Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges N° 516 entre San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225-001/3

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) ..." (Sic.)

El contrato de referencia fue adjudicada a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** por un Monto Mínimo de Gs. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) y un Monto Máximo de Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones), y el mismo a la fecha de la solicitud de ampliación ha sido ejecutado el 98% del monto máximo, según documentaciones respaldatorias de la Gerencia Administrativa - Unidad de Gestión de Bienes y Servicios.

La Gerencia Administrativa emite este Dictamen en cumplimiento a la *Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"- EN LA SECCIÓN I – GENERALIDADES en su Artículo 177 "Dictamen técnico y legal"*.

Atentamente.


Econ. Gerardo Benítez
Gerente Administrativo
essap